

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Trata de personas en México

Carpeta informativa núm. 109



Marzo 2019

www.diputados.gob.mx/cesop



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Información que fortalece el quehacer legislativo

Trata de personas en México

Omar Cortés Macías

Introducción

La trata de personas es uno de los fenómenos que vulnera de manera más flagrante los derechos humanos, ya que violenta y pone en riesgo las condiciones de vida más elementales de las personas que sufren esta condición. La acción coordinada entre el Estado, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos en general, organismos internacionales y gobiernos de otras naciones es fundamental para reducir la incidencia de todas las modalidades de este delito.

La trata de personas, al ser un fenómeno que se aprovecha de las vulnerabilidades psico-emocionales, sociales y económicas de los individuos, afecta en mayor medida a los grupos más vulnerables, pues son justamente las condiciones de vulnerabilidad lo que permite a los explotadores someter, controlar y/o manipular a sus víctimas.

No obstante los terribles impactos sociales que genera este fenómeno, persiste un profundo desconocimiento tanto social como institucional del origen, causa y efecto de la trata de personas. Por tales motivos, es fundamental realizar todos los esfuerzos para visibilizar este fenómeno y romper con las cadenas de la normalización de conductas de trata de personas en cualquiera de sus modalidades, es decir, de explotación laboral (sexual, mano de obra), así como en los matrimonios forzados.

El objetivo de esta investigación es presentar al lector una serie de indicadores nacionales e internacionales respecto al estado que guarda el fenómeno de la trata de personas en México, para lo cual se muestran conceptos básicos del fenómeno, así como el marco normativo en México. Posteriormente se exponen datos del Reporte sobre Trata de Personas 2018, elaborado por la embajada y consulados de Estados Unidos en nuestro país. Así como algunos datos tanto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como de The Global Slavery Index del año 2018. Finalmente se pone a disposición del lector dos ligas correspondientes a una entrevista realizada en 2016 por el equipo de Redes Sociodigitales del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública a integrantes de la organización Sintrata, así como a Karla Jacinto, sobreviviente de este delito.

Preámbulo

El Reporte sobre Trata de Personas 2018, elaborado por la embajada y consulados de Estados Unidos en México:¹

Informó que de acuerdo con sus Reportes de los últimos cinco años, México es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata sexual y del trabajo forzoso. Se considera que los grupos más vulnerables a la trata de personas en México son las mujeres, los menores, los indígenas, las personas con discapacidades físicas e intelectuales, los migrantes y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Se explota con fines sexuales a mujeres y niños mexicanos y, en menor medida, a hombres y personas transgénero tanto en México como en los Estados Unidos.

Los jornaleros y sus hijos son particularmente vulnerables al trabajo forzoso y al trabajo infantil en el sector agrícola de México y son las principales víctimas de dicha ocupación; emigran de los estados más pobres a las regiones agrícolas para cosechar verduras y hortalizas, café, caña de azúcar y tabaco; reciben poco pago, atención de salud y tiempo de descanso o no reciben nada y, en el caso de los niños, se les niega la formación escolar.

Conceptos básicos de la trata de personas

El “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”² (Protocolo de Palermo) define en su artículo 3 a la Trata de personas:

¹ Reporte sobre Trata de Personas 2018. Embajada y consulados de Estados Unidos en México (consulta: 7 de marzo de 2019). Rescatado de: <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationship-es/reportes-oficiales/reportes-sobre-trafico-de-personas/>

² Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos Naciones Unidas (consulta: 25 de febrero de 2019). Recuperado de: https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf

- a) "Trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

La "Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos",³ describe que los delitos en materia de trata de personas son toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación.

El artículo 10 de dicha ley describe que las modalidades por las que puede ser explotada una persona son: I. La esclavitud; II. La condición de siervo; III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; IV. La explotación laboral; V. El trabajo o servicios forzados; VI. La mendicidad forzosa; VII. La utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas; VIII. La adopción ilegal de persona menor de 18 años; IX. El matrimonio forzoso o servil; X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos; y XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

³ Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión (consulta: 25 de febrero de 2019). Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP_190118.pdf

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi) define cuatro variables del fenómeno:⁴

Trata de personas con fines de explotación sexual. Consiste en el acto mal intencionado que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación sexual. Por explotación sexual se entiende, todo acto que se realice para obtener un beneficio mediante la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante: I. El engaño; II. La violencia física o moral; III. El abuso de poder; IV. El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad; V. Daño grave o amenaza de daño grave; o La amenaza de denunciarle ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoque que la víctima se someta a las exigencias del agresor.

Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados. Consiste en el acto mal intencionado que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación por trabajo o servicios forzados. Se entiende explotación por trabajo o servicios forzados cuando éste se obtiene mediante: I. Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal; II. Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; y el abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que la víctima se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.

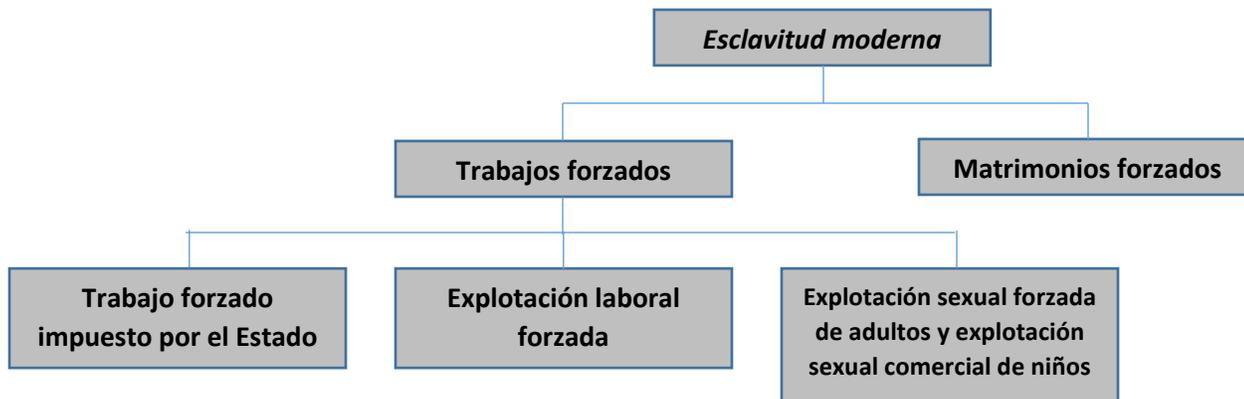
Trata de personas con fines de tráfico de órganos. Consiste en el acto mal intencionado que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a

⁴ Censo Nacional de Impartición, Censos Nacionales de Gobierno de Justicia Federal (2016), Inegi (consulta: 25 de febrero de 2019). Recuperado de: https://www.cjf.gob.mx/resources/index/documentos/inegi/MarcoConceptual_CNIJF_2016.pdf

una o varias personas con fines de tráfico de órganos. Se entiende por tráfico de órganos, quien realice la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.

Trata de personas con otros fines de explotación. Contempla aquellas modalidades de trata de personas que no fueron descritas anteriormente, pero que por sus características refieran las siguientes modalidades, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, las cuales son: I. Trata de personas con fines de esclavitud; II. Trata de personas con fines de condición de siervo; III. Trata de personas con fines de explotación laboral; IV. Trata de personas con fines de mendicidad forzosa; V. Trata de personas con fines de utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas; VI. Trata de personas con fines de adopción ilegal de persona menor de 18 años; VII. Trata de personas con fines de matrimonio forzoso o servil; y VIII. Trata de personas con fines de experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

El Índice Global de Esclavitud considera la siguiente tipología para la esclavitud moderna



Fuente: The Global Slavery Index 2018.

Marco normativo para la trata de personas en México

Legislación del ámbito federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

Otras disposiciones nacionales:

- Acuerdo de la Procuradora General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas, en la Procuraduría General de la República.
- Lineamientos para la vigilancia y monitoreo de los anuncios clasificados.
- Informe Anual 2013 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

Instrumentos jurídicos internacionales

1. La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, con dos protocolos complementarios:
 1. Contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.
 2. Contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

Los cuales entraron en vigor durante el último trimestre de 2003, con dos objetivos fundamentales: *a)* fortalecer una respuesta internacional coordinada, eliminar las diferencias entre los sistemas de legislación nacional; *b)* desarrollar y acordar un grupo de estándares para las legislaciones locales, a fin de combatir efectivamente al crimen organizado.

2. Convención sobre los derechos del niño, aprobada en 1989 por la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por México en 1990, la cual se estructura por tres protocolos facultativos:
 1. Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
 2. El protocolo facultativo a la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta, prostitución y uso de niños en la pornografía.
 3. Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

De acuerdo con datos de la UNICEF, es el tratado internacional en materia de derechos humanos con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial.
3. El Pacto de San José en Costa Rica, ratificado por México en 1969.
4. El Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niñas de 1921, ratificada por el Senado en 1948.
5. Los Convenios de la Organización Mundial del Trabajo: *Convenio 105 sobre los derechos civiles y políticos*, el cual ratifica la abolición del trabajo forzado; el Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes; Convenio 129 que prohíbe las formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación; Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores formas del Trabajo Infantil.
6. Protocolo de Estambul o Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
7. La Declaración y plataforma de acción de la cuarta conferencia mundial de las mujeres-Beijing (1995).
8. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
9. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
10. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
11. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
12. Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7, y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
13. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

14. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
15. Convención de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
16. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
17. Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.
18. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
19. Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.
20. Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
21. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
22. Convención sobre los Derechos del Niño.
23. Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y las Medidas de Protección de los Niños.

Información relevante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

De acuerdo con la Mtra. Teresa C. Ulloa Ziaurriz,⁵ Directora Regional para América Latina y el Caribe de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC), los estados de la república mexicana donde se ha encontrado vinculación con la desaparición de mujeres y niñas, con la trata y luego el posterior feminicidio son:

Baja California Norte	Puebla
Chihuahua	Oaxaca
Coahuila	Quintana Roo
Chiapas	San Luis Potosí
Durango	Tamaulipas

⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Trata de personas: un acercamiento a la realidad, 2018 (consulta: 25 de febrero 2019). Recuperado de: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Acercamiento-Trata-Personas_1.pdf

Estado de México	Tabasco
Guerrero	Tlaxcala
Hidalgo	Veracruz
Jalisco	Zacatecas
Nuevo León	

Los Estados con mayor incidencia de desapariciones:

Baja California Sur	Nuevo León
Chiapas	Oaxaca
Chihuahua	Puebla
Coahuila	Quintana Roo
Ciudad de México	San Luis Potosí
Durango	Sinaloa
Estado de México	Tabasco
Guanajuato	Tamaulipas
Guerrero	Tlaxcala
Hidalgo	Veracruz
Jalisco	Zacatecas
Morelos	

Reporte de Trata de Personas de la Embajada y Consulados de Estados Unidos en México 2018

El reporte refiere que “el Gobierno de México no cumple plenamente las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas; sin embargo, está realizando esfuerzos importantes para lograrlo. Demostró estar aumentando sus esfuerzos en comparación con el periodo de análisis anterior; por tanto, México permanece en el nivel 2. Ha dejado constancia de esos mayores esfuerzos al enjuiciar a más

tratantes que en el año anterior; al identificar y apoyar a víctimas de la trata sujetas a trabajo forzoso en México y en el exterior; y al lanzar una nueva campaña nacional de concientización. Sin embargo, el gobierno no cumplió las normas mínimas en varios ámbitos clave. Logró menos condenas e identificó a menos víctimas que en el año anterior; prestó servicios especializados limitados a las víctimas de la trata, inexistentes en casi todas partes del país; y mantuvo un número insuficiente de albergues para la gravedad del problema. Inspeccionó y enjuició pocas denuncias de trabajo forzoso en la agricultura, en parte por escasez de recursos. La corrupción y la complicidad continuaron siendo importantes motivos de preocupación, que impidieron el cumplimiento de la ley”.⁶

Respecto a las recomendaciones que se realizan para México, en el Reporte se encuentra:

- Se deben intensificar las labores para investigar y enjuiciar a los acusados de delitos de trata y condenar a los tratantes, en particular por delitos de trabajo forzoso;
- aplicar plenamente los protocolos de identificación y remisión de víctimas;
- elaborar y poner en ejecución un plan estratégico de acción nacional de servicios para víctimas en consulta con organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG), que incluya servicios y albergues especializados para las víctimas de la trata financiados por el Estado;
- incrementar los fondos para las actividades de aplicación de la ley y los servicios a las víctimas;
- fortalecer la capacidad de los comités y las unidades especializadas de lucha contra la trata de nivel estatal para responder más eficazmente a los casos de trata con mayor financiamiento y capacitación de personal;
- intensificar los esfuerzos de protección a las víctimas y los testigos que declaran contra tratantes y, al mismo tiempo, asegurar que no se les obligue a declarar contra los tratantes ni se les identifique indebidamente como tales;
- capacitar a los funcionarios judiciales para solicitar resarcimiento para las víctimas según lo establecido por la ley;
- fortalecer el sistema de inspección laboral, particularmente en el sector agrícola y hacer cumplir la ley para responsabilizar a los reclutadores fraudulentos de mano de obra extranjera;

⁶ Embajada y Consulados de Estados Unidos en México, *Reporte sobre Trata de Personas 2018* (consulta: 7 de marzo de 2019). Rescatado de: <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationship-es/reportes-oficiales/reportes-sobre-trafico-de-personas/>

- incrementar los esfuerzos para responsabilizar a los funcionarios gubernamentales cómplices de la trata mediante enjuiciamientos eficaces y penas rigurosas;
- enmendar las leyes contra la trata de personas en los ámbitos federal y estatal, de modo que incorporen la definición de trata establecida en el derecho internacional;
- fortalecer las actividades de recopilación de datos y mejorar los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y locales.

Con relación al tema de enjuiciamiento, el Reporte destaca que:

- La ley contra la trata promulgada en 2012, a diferencia de la definición de trata que figura en el derecho internacional, **estableció el uso de la fuerza, el fraude o la coacción como factores agravantes en lugar de elementos básicos del delito**. En términos generales, la ley definió la trata como un delito que incluye explotación laboral y adopción ilegal sin fines de explotación.
- Veintitrés de los 31 estados, en comparación con sólo 14 en 2016, habían armonizado sus leyes contra la trata de personas con la ley federal, lo cual podría resolver las incongruencias entre las leyes de esos estados y mejorar las investigaciones y los enjuiciamientos interestatales.
- La ley de 2012 obliga a los estados a tener un fiscal dedicado a la trata de personas. A fines de 2017, 27 de los 31 estados habían establecido fiscalías o unidades especializadas contra la trata.
- Dada la incomprensión de la trata de algunos jueces y fiscales, hubo casos de tratantes enjuiciados por delitos menos graves o de tratantes absueltos cuando se les procesó por trata de personas, pero al menos una resolución reciente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reveló que se entendía la Ley Nacional contra la Trata dentro del derecho internacional en esa materia.
- Varias ONG observaron debilidades en la aplicación de la ley por parte del gobierno, incluso uso indebido o incomprensión de la ley, una definición legal excesivamente amplia de la trata, incumplimiento de las funciones oficiales e identificación incorrecta de las víctimas y falta de apoyo a ellas.
- El gobierno no presentó informes sobre investigaciones, enjuiciamientos ni condenas de servidores públicos cómplices de delitos de trata; sin embargo, la corrupción y la complicidad continuaron siendo importantes motivos de preocupación.

Año	Investigaciones federales	Estatales	Procesos penales por causas federales y estatales	Las autoridades condenaron
2015	250	415	415	95 tratantes en 40 causas federales y estatales
2016	188	288	479	228 en 127 causas
2017	127	298	609	86 en 36 causas

Referente al tema de protección, el Reporte indica que:

- El gobierno mantuvo las labores de protección, pero identificó a un número menor de víctimas por segundo año consecutivo. Según fuentes oficiales, se identificaron 667 víctimas de la trata en 2017: de ellas, 429 habían sido sometidas a trata sexual, 103 a trabajo o servicios forzosos, 8 a mendicidad forzosa, 8 a delincuencia forzada, 4 a otras condiciones y 115 a actividades no especificadas, en comparación con 740 víctimas en 2016 y a 1,814 en 2015. De las 667 víctimas de la trata identificadas, aproximadamente 15% eran hombres, 66% eran mujeres y 19% eran personas cuyo género no se especificó.
- El gobierno federal identificó a 140 víctimas en comparación con 194 en 2016 y 876 en 2015. Los gobiernos estatales identificaron a 527 víctimas, en comparación con 691 en 2016 y 938 en 2015.
- La Secretaría de Relaciones Exteriores identificó y prestó apoyo a 196 mexicanos sometidos a trabajo forzoso en el exterior, incluidos 180 en los Estados Unidos y 16 en otros países, en comparación con 20 en 2016.
- **Numerosas víctimas de la trata declararon que tenían miedo de identificarse** como tales o, si lo hacían, de declarar en contra de sus tratantes en un tribunal bajo el sistema acusatorio; y **pocas presentaron denuncias o ayudaron en investigaciones y enjuiciamientos por temor a represalias de los tratantes**, carencia de servicios especializados y falta de confianza en las autoridades.
- La Fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (FEVIMTRA) siguió teniendo a su cargo un albergue de alta seguridad situado en la Ciudad de México, en el cual alojó a 52 víctimas de la trata.
- El estado de México abrió tres albergues específicamente para víctimas de la trata en 2016 y la Ciudad de México abrió un albergue de esta índole con

capacidad para prestar servicios médicos, jurídicos, psicológicos y sociales a las víctimas durante la tramitación de los casos pendientes.

- Según informes de varias ONG, **algunos albergues dependían de la fiscalía para identificar a las víctimas y recibían fondos en función del número que acogían. Algunos observadores afirmaron que esto incentivaba a los albergues a retener a aquellas víctimas que aguardaban la conclusión de su caso y podía poner en riesgo la independencia y la sostenibilidad de las operaciones de esos centros.**

En cuanto a la prevención en la materia se destaca:

- El gobierno aumentó las labores de prevención. La Comisión intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas coordinó la intervención de más de 30 organismos e institutos gubernamentales;
- La Comisión Nacional contra la Trata de Personas organizó una reunión nacional de las secretarías técnicas con representación de 29 estados.
- El gobierno estableció programas de capacitación y concientización sobre la trata en todo el país destinados a los funcionarios gubernamentales, entre ellos los profesionales de salud, y al público en general, que llegaron a más del 11% de la población.
- Con apoyo del gobierno de Estados Unidos, en julio de 2017, el gobierno federal lanzó la campaña Corazón Azul 2.0, una actividad nacional de concientización que incluyó mensajes dirigidos a migrantes repatriados, comunidades indígenas, personas discapacitadas, mujeres, niños y jóvenes.
- El gobierno administró varias líneas telefónicas directas para informar sobre emergencias, delincuencia en general, víctimas de actividades delictivas y delitos de trata y contra las mujeres, y fomentó el envío de información sobre recomendaciones para combatir la trata a una línea telefónica directa nacional administrada por una ONG. En esa línea se recibieron 981 llamadas en 2017, que llevaron a identificar a 103 víctimas con indicadores de trata y a derivar 22 investigaciones.
- En 2017, se realizaron 132 inspecciones, en las cuales se identificaron 54 niños trabajadores agrícolas en violación de la ley, y se dictaron 5,667 medidas de protección, aunque el gobierno no especificó cuántas guardaban relación con el trabajo forzoso o con la trata de personas.
- Según algunas ONG, las autoridades realizaron muy pocas inspecciones en estados agrícolas importantes, investigaron pocas denuncias e impusieron solamente multas modestas, aunque algunos casos destacados llevaron a

enjuiciamientos penales; y los inspectores carecían de recursos y enfrentaban dificultades técnicas en la realización de su trabajo.

- La Secretaría de Turismo instituyó un programa de prevención de la trata de personas y del turismo relacionado con la explotación sexual, que incluyó un “código de conducta” para agencias de viajes, hoteles, restaurantes, guías de turismo, centros de formación y transportistas, capacitación de estudiantes que cursan carreras en ese sector y distribución de materiales de concientización para prevenir la trata y reducir la demanda de explotación sexual de menores con fines comerciales en destinos turísticos.
- La Comisión Nacional de Seguridad (CNS) organizó la primera cumbre para las fuerzas del orden de los países de las Américas con el fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas, ofrecer capacitación y fomentar la cooperación internacional en materia de trata de personas, conducente a la firma de una declaración por los representantes de 33 organismos policiales.

The Global Slavery Index⁷

El Índice de Esclavitud Global proporciona una clasificación país por país de la cantidad de personas en esclavitud moderna, así como un análisis de las medidas que los gobiernos están tomando para responder y los factores que hacen vulnerables a las personas.

La esclavitud moderna es un crimen complejo y a menudo oculto que cruza fronteras, sectores y jurisdicciones. The Walk Free Foundation cree que se necesita un enfoque fuerte y multifacético para acabar con la esclavitud moderna. Esto incluye construir una base de conocimientos sólida para informar la acción, impulsar el cambio legislativo en países clave y aprovechar el poder de las empresas y las religiones. A través de una combinación de implementación directa, participación comunitaria de base y trabajo en asociación con religiones, empresas, académicos, ONG y gobiernos de todo el mundo, la Fundación Walk Free cree que podemos acabar con la esclavitud moderna.

Esta Fundación proporciona datos al “Proceso de Bali sobre el Tráfico de Personas”⁸ en cuanto a la trata de personas y los delitos transnacionales relacionados, y promueve la participación del sector empresarial en este programa regional. También aboga para que las principales economías mundiales promulguen leyes para garantizar que todas las organizaciones sean responsables de tomar medidas proactivas para eliminar la esclavitud moderna de sus cadenas de suministro. El Índice Global de Esclavitud de la Fundación Walk Free ha desarrollado una investigación líder en el mundo para medir el tamaño y la escala de la esclavitud moderna, así como evaluar la vulnerabilidad a nivel nacional y las respuestas gubernamentales. Junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Fundación Walk Free desarrolló la estimación global conjunta de la esclavitud moderna.

Junto a esto, la Global Freedom Network está trabajando para catalizar las creencias mundiales en la lucha contra la esclavitud moderna. Asimismo, también está ampliando las respuestas efectivas contra la esclavitud en asociación con el Fondo de la Libertad y la semilla financiada por el movimiento activista mundial, Freedom United, cuya comunidad de 8 millones de simpatizantes está haciendo campaña por el cambio. La Fundación Walk Free continúa trabajando con religiones, gobiernos y ONG en todo el mundo para promover cambios y apoyar

⁷ Traducción propia con base en The Global Slavery Index (consulta: 27 de febrero 2019). Recuperado de: <https://www.globallslaveryindex.org/about/the-index/>

⁸ Foro interregional sobre migración (regiones abarcadas: Europa - Asia - América - África). Disponible en <https://www.iom.int/bali-process>

iniciativas dedicadas a la erradicación de la esclavitud moderna en todas sus formas.

The Global Slavery Index. Datos México

	Porcentaje de población en esclavitud moderna	Población estimada en esclavitud moderna	Población total (estimación)
2014	0.218	266,900	122,332,399
2016	0.297	376,800	127,017,000 ⁹
2018	2.7 por cada 1,000 habitantes	341,000	125,891,000

Rango por respuesta del gobierno de México

	Clasificación	Apoyo a sobrevivientes	Justicia penal	Coordinación y rendición de cuentas	Actitudes, sistemas sociales e instituciones	Empresa y gobierno
2014	B* ¹⁰	55.6	73.8	50	50	0
2016	BB	45.0	63.15	50	73.81	0
2018	BB	53.7	62.8	56.3	69.0	0

⁹ Es el estimado de población empleado por The Global Slavery Index 2016

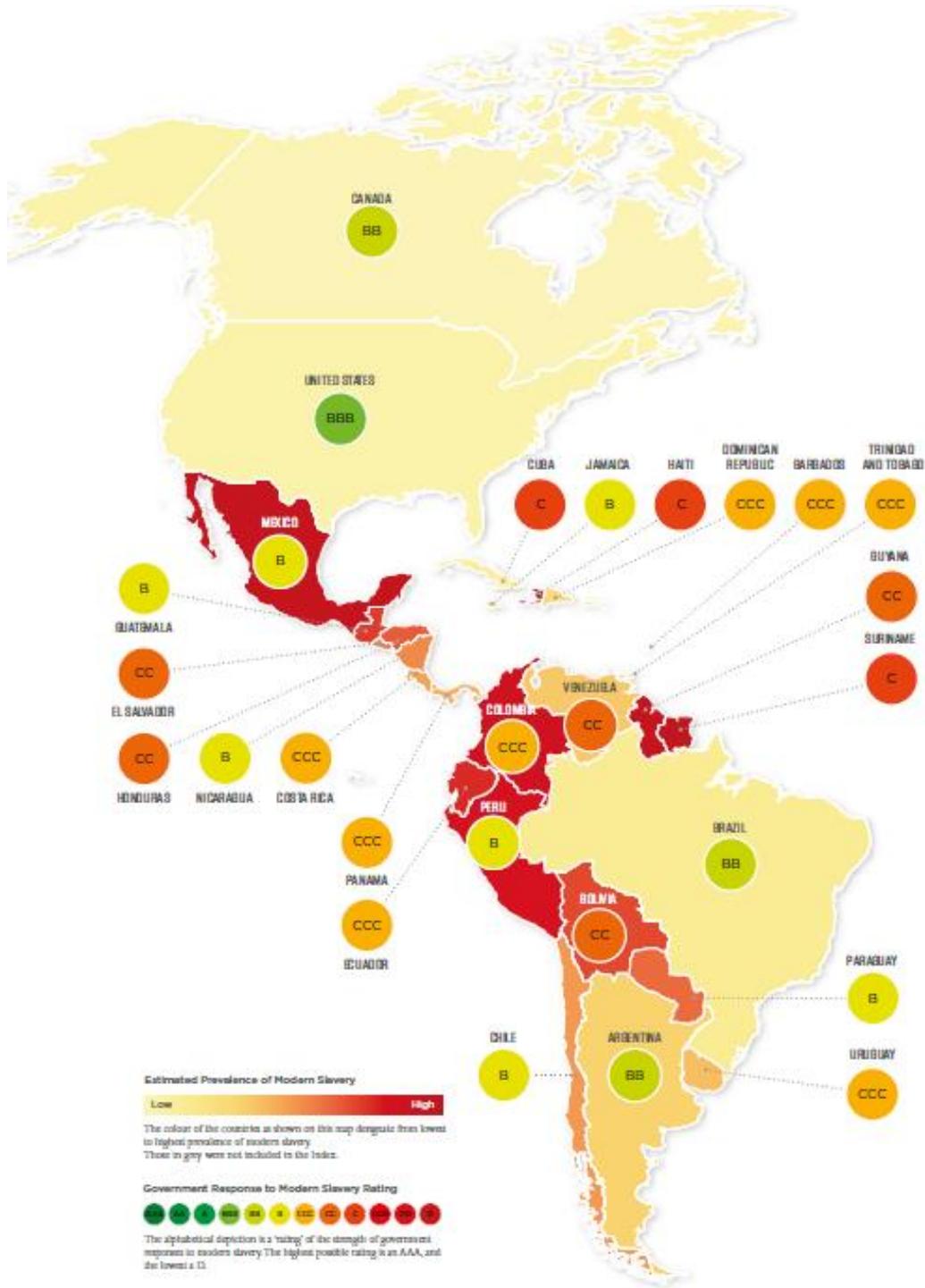
¹⁰ The Global Slavery Index 2014 empleó una escala de 0 a 64, no obstante la asignación de la clasificación puede ser equiparable a los rangos del The Global Slavery Index 2016 y 2018 en los cuales se empleó una escala de 0 a 100.

Descripción de la clasificación The Global Slavery Index 2018

Clasificación	Rango en número	Descripción
AAA	90 a 100	El gobierno ha implementado eficaz y exhaustivamente respuestas a todas las formas de esclavitud moderna. De forma emergente y a largo plazo han proporcionado servicios de soporte a las víctimas, un sólido marco de justicia penal, altos niveles de coordinación y colaboración, medidas para abordar todas formas de vulnerabilidad, y sólida política de gobierno y legislación para asegurar que la esclavitud no se presente en cadenas de suministro de negocio. No hay evidencia de criminalización o deportación de víctimas
AA	90 a 89.9	El gobierno ha implementado una respuesta integral a la mayoría de las formas de esclavitud moderna, con fuertes servicios de apoyo a las víctimas, un marco sólido de justicia criminal, demostrando coordinación y colaboración, medidas para abordar la vulnerabilidad, y directrices de contratación pública y/o políticas de las cadenas de suministro o legislación para que la esclavitud moderna no se presente en las cadenas de suministro de negocios.
A	70 a 79.9	El gobierno ha implementado componentes clave para una respuesta holística a la esclavitud moderna, con fuertes servicios de apoyo a las víctimas, un marco sólido de justicia criminal, demostrando coordinación y colaboración, medidas para abordar la vulnerabilidad, y puede haber tomado medidas para asegurar que las políticas de gobierno no fomenten la esclavitud y/o cadena de suministro o legislación para que la esclavitud moderna no se presente en las cadenas de suministro de negocio.
BBB	60 a 69.9	El gobierno ha implementado componentes clave de una respuesta holística a algunas formas de esclavitud moderna, con servicios de apoyo a las víctimas, un marco sólido de justicia criminal, evidencia de coordinación y colaboración, así como protección a poblaciones vulnerables. El gobierno puede estar comenzando a abordar la esclavitud en las cadenas de suministro, o de las empresas que operan en su territorio. Puede haber evidencia de algunas políticas y prácticas gubernamentales que pueden criminalizar y/o hacer que las víctimas sean deportadas y/o faciliten la esclavitud.
BB	50 a 59.9	El gobierno ha introducido una respuesta a la esclavitud moderna, incluye servicios de asistencia a las víctimas a corto plazo, un marco de justicia penal que criminaliza algunas formas de esclavitud moderna, un organismo para coordinar la respuesta y la protección de los vulnerables a la esclavitud moderna. Puede haber evidencia de que algunas políticas y prácticas gubernamentales pueden criminalizar y/o hacer que las víctimas sean deportadas y/o faciliten la esclavitud.
B	40 a 49.9	El gobierno ha introducido una respuesta a la esclavitud moderna con servicios limitados de asistencia a las víctimas, un marco de justicia penal que criminaliza algunas formas de esclavitud moderna (o ha modificado recientemente la legislación y las políticas inadecuadas), mecanismos que coordinan la respuesta y tiene políticas que brindan cierta protección a las personas vulnerables a la esclavitud moderna. Hay evidencia de que algunas políticas y prácticas gubernamentales pueden criminalizar y/o deportar a las víctimas y/o facilitar la esclavitud. Los servicios pueden ser prestados por organizaciones internacionales u organizaciones de la sociedad civil, con financiamiento internacional, a veces con apoyo monetario o en especie del gobierno.
CCC	30 a 39.9	El gobierno tiene una respuesta limitada a la esclavitud moderna, con servicios limitados de apoyo a las víctimas, un marco de justicia penal que criminaliza algunas formas de esclavitud moderna y tiene políticas que brindan cierta

		protección a las personas vulnerables a la esclavitud moderna. Puede haber evidencia de un Plan de Acción Nacional y/o un organismo de coordinación nacional. Puede haber evidencia de que algunas políticas y prácticas gubernamentales pueden criminalizar y/o deportar a las víctimas y/o facilitar la esclavitud. Los servicios pueden ser provistos en gran medida por organizaciones internacionales u organizaciones de la sociedad civil, con financiamiento internacional, con financiamiento gubernamental limitado o apoyo en especie.
CC	20 a 29.9	El gobierno tiene una respuesta limitada a la esclavitud moderna, con servicios de asistencia a las víctimas muy básicos, un marco de justicia penal limitado, mecanismos limitados de coordinación o colaboración, y pocas protecciones para los vulnerables de la esclavitud moderna. Puede haber evidencia de que algunas políticas y prácticas gubernamentales facilitan la esclavitud. Los servicios son provistos en gran parte por organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil con limitado financiamiento gubernamental o apoyo en especie.
C	10 a 19.9	El gobierno tiene una respuesta inadecuada a la esclavitud moderna, con limitada y/o pocos servicios de apoyo a las víctimas, un débil marco de justicia penal, débil coordinación y colaboración, mientras se hace poco para abordar la vulnerabilidad. Existen prácticas y políticas gubernamentales que facilitan la esclavitud. Los servicios, cuando están disponibles, son en gran medida provistos por organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil con un limitado financiamiento gubernamental o apoyo en especie.
D	0 a 9.9	El gobierno tiene una respuesta totalmente inadecuada a la esclavitud moderna, y/o hay evidencia de sanciones aplicadas por él. Sin embargo, los países en esta categoría pueden estar experimentando altos niveles de pobreza y conflictos internos que impiden o dificultan una respuesta a la esclavitud moderna.

Prevalencia continente americano 2014



60.

Fuente: The Global Slavery Index 2014.

Prevalencia continente americano 2014

Rango	País	Porcentaje estimado de personas en esclavitud moderna	Número estimado de personas en esclavitud moderna	Población total
1	Haití	2.304	237,700	10,317,461
2	Surinam	0.907	4,900	539,276
3	Guyana	0.387	3,100	799,613
4	México	0.218	266,900	122,332,399
5	Colombia	0.218	105,400	48,321,405
6	Perú	0.218	66,300	30,375,603
7	Ecuador	0.218	34,300	15,737,878
8	Guatemala	0.218	33,800	15,468,203
9	Bolivia	0.218	23,300	10,671,200
10	Honduras	0.218	17,700	8,097,688
11	Paraguay	0.218	14,800	6,802,295
12	El Salvador	0.218	13,800	6,340,454
13	Nicaragua	0.218	13,300	6,080,478
14	Chile	0.210	36,900	17,619,708
15	Costa Rica	0.210	10,200	4,872,166
16	Panamá	0.210	8,100	3,864,170
17	Uruguay	0.210	7,100	3,407,062
18	Venezuela	0.200	60,900	30,405,207
19	Argentina	0.187	77,300	41,446,246
20	República Dominicana	0.175	18,200	10,403,761
21	Trinidad y Tobago	0.169	2,300	1,341,151
22	Jamaica	0.155	4,200	2,715,000
23	Barbados	0.149	400	284,644
24	Brasil	0.078	155,300	200,361,925
25	Cuba	0.036	4,100	11,265,629
26	Estados Unidos	0.019	60,1000	316,128,839
27	Canadá	0.013	4,600	35,158,304

Prevalencia continente americano 2016



Fuente: The Global Slavery Index 2016.

Prevalencia continente americano 2016

Rango	País	Porcentaje estimado de personas en esclavitud moderna	Número estimado de personas en esclavitud moderna	Población total
1	Haití	0.995	106,600	10,711,000
1	República Dominicana	0.995	104,800	10,528,000
2	Guatemala	0.845	138,100	16,343,000
3	Colombia	0.639	308,200	48,229,000
3	Perú	0.639	200,500	31,377,000
3	Venezuela	0.639	198,800	31,108,000
4	Guyana	0.620	4,800	767,000
5	Trinidad y Tobago	0.453	6,200	1,360,000
5	Surinam	0.453	2,500	543,000
6	Bolivia	0.437	46,900	10,725,000
7	Argentina	0.404	175,500	43,417,000
7	Ecuador	0.404	65,300	16,144,000
7	Paraguay	0.404	26,800	6,639,000
7	Nicaragua	0.404	24,600	6,082,000
7	Costa Rica	0.404	19,400	4,808,000
7	Panamá	0.404	15,900	3,929,000
8	Cuba	0.332	37,800	11,390,000
9	México	0.297	376,800	127,017,000
10	Honduras	0.295	23,800	8,075,000
10	El Salvador	0.295	18,100	6,127,000
11	Uruguay	0.228	7,800	3,432,000
12	Jamaica	0.212	5,800	2,734,000
12	Barbados	0.212	600	284,000
13	Chile	0.154	27,700	17,948,000
14	Brasil	0.078	161,100	207,848,000
15	Estados Unidos	0.018	57,700	320,821,000
15	Canadá	0.018	6,500	35,871,000

Prevalencia continente americano 2018

Rango	País	Porcentaje estimado de personas en esclavitud moderna	Número estimado de personas en esclavitud moderna	Población total
1	Venezuela	5.6	174,000	31,155,000
2	Haití	5.6	59,000	10,711,000
3	República Dominicana	4.0	42,000	10,528,000
4	Cuba	3.8	43,000	11,461,000
5	Honduras	3.4	30,000	8,961,000
6	Trinidad y Tobago	3.0	4,000	1,360,000
7	Guatemala	2.9	47,000	16,252,000
8	Nicaragua	2.9	18,000	6,082,000
9	Barbados	2.7	1,000	284,000
10	Colombia	2.7	131,000	48,228,000
11	México	2.7	341,000	125,891,000
12	Guyana	2.6	2,000	769,000
13	Jamaica	2.6	7,000	2,872,000
14	Perú	2.6	80,000	31,377,000
15	El Salvador	2.5	16,000	6,312,000
16	Ecuador	2.4	39,000	16,144,000
17	Surinam	2.3	1,000	553,000
18	Bolivia	2.1	23,000	10,725,000
19	Panamá	2.1	8,000	3,969,000
20	Brasil	1.8	369,000	205,962,000
21	Paraguay	1.6	11,000	6,639,000
22	Argentina	1.3	55,000	43,418,000
23	Estados Unidos	1.3	403,000	319,929,000
24	Costa Rica	1.3	6,000	4,808,000
25	Uruguay	1.0	4,000	3,432,000
26	Chile	0.8	14,000	17,763,000
27	Canadá	0.5	17,000	35,950,000

Vulnerabilidad México

	Política de esclavitud	Desarrollo	Estabilidad del país	Discriminación	Media
2014	40.9	39.0	60.2	42.7	45.2
2016	43.03	30.36	52.84	61.85	47.02

Para el 2018 el Índice Global de Esclavitud consideró nuevos parámetros. A continuación, se muestran los resultados del desempeño de las acciones de México.

	Temas de gobernabilidad	Carencia de necesidades básicas	Inequidad	Grupos marginados	Efectos de conflictos	Promedio ponderado general
2018	47.3	23.7	59.0	37.8	68.8	57.3

Entrevista Sintrata¹¹- Karla Jacinto¹²

Trata de personas, primera parte



Trata de personas, primera parte

Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=Le0MDK0iz6w>

Trata de personas, segunda parte



Trata de personas, segunda parte

Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=BLvNcEr8n5o>

¹¹ Asociación civil mexicana de emprendimiento social que trabaja contra la trata de personas, principalmente en sus modalidades de explotación sexual y laboral. Más información en: <http://sintrata.org/>

¹² Sobreviviente de trata de personas. Fue obligada a prostituirse desde los 12 y hasta los 16 años; logró escapar de sus tratantes. Su testimonio ha dado la vuelta al mundo, con su historia pretende incidir en la generación de conciencia respecto a la trata de personas en México.

Aparato crítico:

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos Naciones Unidas (consulta: 25 de febrero de 2019). Recuperado de: https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf

Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (consulta: 25 de febrero de 2019). Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP_190118.pdf

Censo Nacional de Impartición Censos Nacionales de Gobierno de Justicia Federal, 2016, Inegi (consulta: 25 de febrero de 2019) Recuperado de: https://www.cjf.gob.mx/resources/index/documentos/inegi/MarcoConceptual_CNIJF_2016.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Trata de personas: un acercamiento a la realidad*, 2018 (consulta: 25 de febrero 2019). Recuperado de: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Acercamiento-Trata-Personas_1.pdf

Embajada y consulados de Estados Unidos en México, *Reporte sobre trata de personas*, 2018 (consulta: 7 de marzo de 2019). Rescatado de: <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationship-es/reportes-oficiales/reportes-sobre-trafico-de-personas/>

The Global Slavery Index, 2018 (consulta: 27 de febrero 2019). Recuperado de: <https://www.globallslaveryindex.org/about/the-index/>

Foro interregional sobre migración (regiones abarcadas: Europa - Asia - América - África) (consulta: 7 de marzo de 2019). Recuperado de: <https://www.iom.int/bali-process>